

**ANEXO 1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO**

Y

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2015, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar del Ejército, RUT 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representada para estos efectos, según se acreditará, por **MIGUEL ÁNGEL SCHUDA GODOY**, chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Cédula Nacional de Identidad N° 5.920.854-3, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERO: Que, el Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, inscrito bajo el Registro N° 106, del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Que, con fecha 02 de enero del año 2015, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, "El Arrendador" entregaba en arriendo a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas el inmueble precedentemente individualizado.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del citado instrumento toda modificación y/o ampliación del contrato, se establecerá en un anexo y será suscrito solamente por las partes y pasará a formar parte integrante del instrumento original.

CUARTO: Que, por el presente instrumento los comparecientes, de común acuerdo, vienen en ampliar el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato ya individualizado, hasta el 31 de Diciembre del año 2015. En tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

QUINTO: Que, la renta se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato al que este anexo accede, es decir, "La renta de arrendamiento será de 27,43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento. Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se

haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar semestralmente 8,05 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de arrendamiento y que corresponde al contrato de seguro suscrito por el Comando de Bienestar del Ejército, N° Póliza 04507718, de la empresa RSA Corredor Colemont-Fusion S.A, con la cobertura descrita en anexo”.

SEXTO: En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto, sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento.

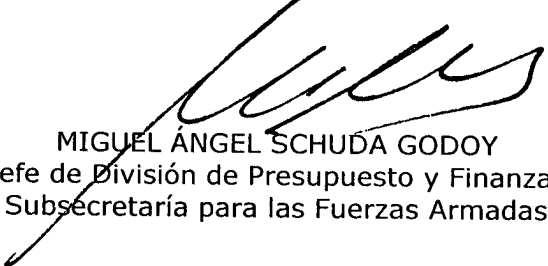
SÉPTIMO: El presente anexo de contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

OCTAVO: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL SCHUDA GODOY**, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en la Resolución Ministerial N° 1219 de 09 de abril de 2014, que lo nombra como Jefe de la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la Resolución Exenta N° 8653, de 27 de octubre de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 2788 de 04 de abril de 2012, que delega facultades a los Jefes de División y de Departamento que se indican en las materias que se señalan.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF


MIGUEL ÁNGEL SCHUDA GODOY
Jefe de División de Presupuesto y Finanzas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas